

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



Tribunal Superior de Cali  
Tutela  
Rad. No. 000-2024-00258-00 (1024)

Santiago de Cali, agosto catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024)

**1.- ADMÍTESE** la acción de tutela interpuesta por Pedro Luis Mendoza Muñoz y la sociedad Manufacturas California S.A. en Reorganización Empresarial, en contra del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali, por presunta vulneración del derecho fundamental al debido proceso.

**2.- REQUIÉRESE** al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali, a fin de que dentro del término de dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, informe lo que estime pertinente sobre la violación que se reclama (Art. 19 Dec. 2591/91). Por Secretaría envíesele copia del escrito de tutela.

**3.- VINCÚLESE** al presente trámite a la Superintendencia de Sociedades -Intendencia Regional de Cali, a todos los intervinientes del proceso ejecutivo con radicación Nro. 006-2023-00201 y a los intervinientes de los procesos de reorganización identificados con los números de expediente 35283 y 113309, para que si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos de esta tutela dentro del término de dos (2) días; para tal efecto, **REQUIÉRESE** al **Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali** y a la **Superintendencia de Sociedades -Intendencia Regional de Cali**, para que en el término de un (1) día siguiente a la notificación de esta providencia notifique a todos los vinculados e intervinientes en los asuntos ya aludidos (partes y apoderados) e informen sobre su gestión.

**4.- ORDENASE** la remisión de copia del enlace del proceso ejecutivo identificado con el radicado Nro. 006-2023-00201, para revisar la actuación que se reprocha. Ofíciase para tal efecto al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali, para que envíe las copias que tenga en su poder de forma inmediata al siguiente correo electrónico: [sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese por el medio más expedito posible.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE JARAMILLO VILLARREAL**  
Magistrado